



INFORME SECRETARIAL. 2020-00033-00. Villavicencio, 27 de abril de 2021. Al Despacho de del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 14 JUL 2021

1.- En cuanto a la solicitud elevada por la Defensora de Familia asignada a los Juzgados de Familia del Circuito¹, debe tenerse en cuenta que a la fecha no se ha integrado el contradictorio, y la información requerida sólo es conocida por las demandadas, por lo que es viable que sólo una vez trabada la litis y antes de la audiencia inicial, se les oficie en tal sentido. De otra parte, se considera viable conocer si el Instituto de genética YUNIS TURBAY alberga muestra biológica del señor MIGUEL ARTURO NAVARRO BAQUERO (q.e.p.d.), por lo cual **se dispone:**

Oficiese al INSTITUTO DE GENETICA YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S, para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación, informe con destino a este y Juzgado y para el presente proceso, si en sus instalaciones reposa muestra biológica alguna del señor MIGUEL ARTURO NAVARRO BAQUERO (q.e.p.d.), identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 17.301.665, que permita la reconstrucción de perfil genético de este, en aras de practicar prueba de marcadores genéticos. Lo anterior toda vez que, según se reporta en los anexos del presente proceso, su Instituto realizó dicha prueba al señor NAVARRO BAQUERO dentro del caso número 22262 del 30 de abril de 2004.

2.- En razón a que no ha sido posible establecer canal de notificación de las herederas determinadas, y a lo manifestado por la parte actora a folios que anteceden, **se dispone:**

EMPLÁCESE a las señoras **EDELMIRA NAVARRO HERNANDEZ** y **NANCY YANIRE NAVARRO HERNANDEZ**, herederas determinadas del señor MIGUEL ARTURO NAVARRO BAQUERO (q.e.p.d.). Del mismo modo, **EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados del señor MIGUEL ARTURO NAVARRO BAQUERO (q.e.p.d.) Por lo anterior, **PROCÉDASE** en la forma señalada por los incisos 5, 6 y 7 del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10° del Decreto Ley 806 de 2020². En consecuencia, por Secretaría **REALÍCESE** la inclusión de los referidos emplazados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Dicho emplazamiento **se entenderá surtido** quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

¹ Folios 43 a 44 C.1.

² "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".



mhss.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 056 del

15 JULIO 2021

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

Secretaria